



**CUESTIONARIO PARA LOS ESTADOS PARTE QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE AYUDAR A OTROS EN EL CUIDADO, LA REHABILITACIÓN Y LA REINTEGRACIÓN DE LOS SUPERVIVIENTES DE MINAS TERRESTRES**

**Comité Permanente sobre asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica  
3-6 de junio de 2008**

**Antecedentes:**

En el *Informe del Mar Muerto sobre los progresos realizados* se señaló “la importancia que reviste un enfoque doble de la cooperación en la prestación de asistencia a las víctimas”, que conlleva “la asistencia prestada por organizaciones especializadas, o a través de las mismas, orientada específicamente a los supervivientes de minas terrestres y otros heridos de guerra, y la asistencia en forma de enfoques integrados en los que la cooperación para el desarrollo tiene por objeto garantizar los derechos de todas las personas, incluidas las personas con discapacidades.” Se indicó asimismo que “si bien algunos Estados Parte proporcionaban información sobre los esfuerzos realizados con respecto a estas personas, era escasa la información disponible sobre los esfuerzos que beneficiaban en última instancia a los supervivientes de minas terrestres a través de la cooperación para el desarrollo integrado.” Con miras a ayudar a los Estados Parte en la preparación de una presentación para facilitar ejemplos sobre el modo en que, a través de ambos medios, están cumpliendo sus obligaciones dimanantes del párrafo 3 del artículo 6 de la Convención para “proporcionar asistencia en el cuidado y la rehabilitación y la reintegración socioeconómica de las víctimas de minas”, los Copresidentes han facilitado las siguientes preguntas.

**Preguntas:**

**Parte I: Obligaciones impuestas por párrafo 3 del artículo 6 que se han cumplido a través de fondos especializados para las actividades relativas o posteriores a los conflictos**

1. *Desde la Primera Conferencia de Examen, ¿ha prestado su Estado asistencia, ya sea a través de fondos especializados para las actividades relativas a las minas, o de organizaciones cuyos esfuerzos están orientados específicamente a los supervivientes de minas terrestres u otros heridos de guerra, con miras a ayudar a cualquiera de los 24 Estados Parte en la Convención que han informado acerca de su responsabilidad con respecto a un número considerable de víctimas de minas?*

**Parte II: Obligaciones dimanantes del párrafo 3 del artículo 6 que se han cumplido a través de la cooperación bilateral para el desarrollo**

2. *Desde la Primera Conferencia de Examen, ¿ha participado su organismo de desarrollo en actividades de cooperación bilateral para el desarrollo con cualquiera de los 24 Estados Parte en la Convención que ha informado acerca de su responsabilidad con respecto a un número considerable de víctimas de minas?*
3. *Además de la cooperación bilateral directa para el desarrollo, ¿proporciona su organismo de desarrollo fondos a través de otros canales que pueden redundar en beneficio de los supervivientes de minas o de otras personas con discapacidades en los 24 Estados Parte pertinentes?*
4. *¿Cuenta su organismo de desarrollo con una política sobre la inclusión de la discapacidad en la cooperación para el desarrollo?*

5. *Con respecto a una o más relaciones bilaterales u otras relaciones de cooperación entre su Estado y los 24 Estados Parte en cuestión, ¿puede dar ejemplos del modo en que su organismo de desarrollo puede contribuir en último término al avance del bienestar de los supervivientes de minas terrestres a través del desarrollo de las capacidades y/o de la facilitación de programas y servicios con respecto a:*
- a. la recopilación de datos sobre la atención de salud (en particular la vigilancia de las heridas)*
  - b. la asistencia médica de urgencia y permanente*
  - c. la rehabilitación física*
  - d. el apoyo psicológico y la reintegración social*
  - e. la reintegración económica*
  - f. los marcos jurídico y de política para garantizar los derechos de las personas con discapacidades?*